

N° 2273

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

Gaceta N° 141 de Miércoles 22-07-15

[CLIC EN LETRAS O NÚMEROS EN CELESTE PARA ABRIR](#)

ALCANCE DIGITAL N° 55

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

Acuerdo de Sesión Ordinaria 2015-032

Por un período mayor a cuarenta años, el AyA y otras instituciones del Estado han llevado a cabo estudios técnicos de alto nivel y de diversa índole, donde se concluye que: la cuenca del Río Banano con una extensión de 180 km², posee una gran importancia estratégica, potencial y prioritaria, a nivel de recursos hídricos tanto superficiales como subterráneos, la cual y como resultado de dichos estudios, se han establecido categorías de protección y manejo tales como: el Parque Internacional La Amistad (área dentro de la cuenca 23,61 km²), Zona Protectora del Río Banano (área 92,43 km²), Zonas de Reserva y Protección de Aguas Subterráneas y Superficial ITCO - AyA (área dentro de la cuenca 9,36 km²), para una sumatoria de 125,4 km² con restricciones de uso de la tierra, criterios de protección, y regulaciones para el uso del recurso hídrico, equivalentes a un 69% del área total de la cuenca, constituyéndose de esta forma en el territorio hidrológico más adecuado en términos económicos, ambientales y técnicos, para el abastecimiento actual y a futuro de agua potable, para la ciudad de Limón y zonas periféricas. (...)

POR TANTO:

Con fundamento en los antecedentes indicados y de acuerdo a lo estipulado en los artículos 6, 11 y 50 de la Constitución Política; 264 al 278, 285 al 292 de la Ley General de Salud N° 5395 del 30 de octubre de 1973; Artículos 19, 27, 30 al 33 y concordantes de la Ley de Aguas N° 276 del 27 de Agosto de 1942; Ley General de Aguas Potables N° 1634 del 18 de septiembre de 1953, Artículo 3 inciso l, 4 y 33 inciso d de la Ley Forestal N° 7575; Artículo 132 de la Ley de Vida Silvestre; artículos 1, 2, 5, 11, 21 y 22 de la Ley Constitutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, Artículos 50 al 52 de la Ley Orgánica del Ambiente N° 7554, incisos c y d del artículo 7 de la Ley de Tierras y Colonización N° 2825 del 14 de octubre de 1961 y sus modificaciones y Decreto Ejecutivo N° 29393-MINAE Plan de Ordenamiento Ambiental del 15 de enero del 2001, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Declarar el área definida por el derrotero que se indica en el Cuadro N°1 y que se delimita geográficamente en el mapa N°1, como territorio geográfico, estratégico y óptimo de manejo, que deben ser protegidos y conservados, para asegurar el abastecimiento de agua potable para el proyecto denominado "Agua para Limón", comunidades periféricas y demás actividades económicas, y cuyo perímetro se describe mediante el siguiente derrotero: (...)

SEGUNDO: El presente acuerdo, no sustituye, elimina, o invalida, ningún otro acuerdo o normativa legal vigente, relacionada con la protección de los recursos hídricos y naturales en la cuenca del Río Banano.

TERCERO: Dada la importancia estratégica para abastecimiento poblacional, así como la vulnerabilidad ambiental que reviste la zona antes definida, deberá consultarse de manera previa y obligatoria al otorgamiento de cualquier permiso, autorización, licencia o concesión, el criterio técnico al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, por parte de las distintas instancias administrativas que tengan dentro de sus competencias regulaciones de carácter ambiental o de salud, entre las cuales, sin resultar excluyentes, se encuentran la Municipalidad de Limón, Ministerio del Ambiente y Energía, Secretaría Técnica Nacional Ambiental, Dirección de Geología y Minas, Sistema Nacional de Áreas de Conservación, Dirección de Aguas y la Procuraduría General de la República, para que incluyan el presente Acuerdo al momento de valorar y resolver los asuntos sometidos a sus respectivas competencias.

CUARTO: Notifíquese a la Municipalidad de Limón, al MINAE, SETENA, Dirección de Geología y Minas, SINAC y la Procuraduría General de la República, Dirección de Aguas, para que consideren el presente

Acuerdo al momento de valorar y resolver en los asuntos sometidos a sus respectivas competencias.

- [Alcance número 55 \(ver pdf\)](#)
- [DOCUMENTOS VARIOS](#)
- [HACIENDA](#)
- [INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS](#)
- [INSTITUTO COSTARRICENSE](#)
- [DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS](#)
- [AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS](#)

LA GACETA

[Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+clic)

PODER LEGISLATIVO

NO SE PUBLICAN LEYES

PODER EJECUTIVO

DECRETOS EJECUTIVOS

Nº 39068-MGP

Artículo 1º—Conceder asueto a los empleados públicos del Cantón de Montes de Oro, Provincia de Puntarenas, el día 17 de julio del 2015, con las salvedades que establecen las leyes especiales, con motivo de la celebración de las Fiestas Cívico-Patronales de dicho cantón.

ACUERDOS

Nº 080 -MJP EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y LA MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ

NOMBRAMIENTOS EN PROPIEDAD PGR

DOCUMENTOS VARIOS

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO

El Consejo de Transporte Público, informa: A todos los Concesionarios de Ruta Regular, la propuesta de procedimiento y de los requisitos necesarios para el refrendo de los contratos de concesión, sus adendas y modificaciones para el transporte público modalidad ruta regular.

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

REGLAMENTOS

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO

REGLAMENTO DEL CECUDI

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

RÉGIMEN MUNICIPAL

AVISOS

NOTIFICACIONES

BOLETÍN JUDICIAL

NADA RELEVANTE A CRITERIO DEL EDITOR

[Boletín con Firma digital](#) (ctrl+clic)